

0000 05



1 --- rio  
2 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P  
3 FACTURA No. 91625

4  
5  
6  
7  
8

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
10 **PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD**  
11 **PRIVADA CIA. LTDA.**

12 **QUE OTORGAN:**

13 **ROSA ESTHER PALACIOS TORRES,**  
14 **WILFRIDO ROBERTO GAIBOR PALACIOS, y**  
15 **CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE**

16 **CAPITAL SOCIAL:- USD\$10.000,00**

17 **\* PAL \***

18 **DI: 3 COPIAS**

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
20 hoy día **NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,  
21 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón  
22 Quito, comparecen: la señorita **ROSA ESTHER PALACIOS TORRES**, soltera;  
23 el señor **WILFRIDO ROBERTO GAIBOR PALACIOS**, soltero; y, la señorita  
24 **CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE**, soltera, todos pos sus propios y  
25 personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
26 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
27 fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR**  
28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar

1 una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
2 Limitada. cuyo nombre o razón social es **PALACIOS TORRES PATOSEGPRI**  
3 **SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que se expresan  
4 a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a esta  
5 celebración ROSA ESTHER PALACIOS TORRES, WILFRIDO ROBERTO  
6 GAIBOR PALACIOS, y CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE,  
7 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, con domicilio en esta  
8 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y  
9 obligarse, los mismos que actuando por sus propios derechos manifiestan su  
10 voluntad de constituir esta Compañía de Responsabilidad Limitada que se  
11 registrará por todos los preceptos contemplados en esta escritura, así como las  
12 normas de la Ley de Compañías y demás regulaciones vigentes aplicables.-  
13 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
14 **LIMITADA "PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA.**  
15 **LTDA.": CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE**  
16 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- Art. 1.-** Se constituye la  
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de **PALACIOS**  
18 **TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, siendo su  
19 domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito  
20 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y  
21 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.-  
22 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de  
23 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero  
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la  
25 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- La  
26 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **Art. 2.- OBJETO SOCIAL:** El  
27 objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias,  
28 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor

N 8010.06

0000 06



1 de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia  
 2 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado  
 3 de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y  
 4 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y  
 5 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de  
 6 alarma, además de las que sean conexas y relacionadas con el objeto social de  
 7 la compañía.- La compañía realizará actividades complementarias, de  
 8 seguridad y vigilancia tanto fija como móvil, con el objeto de brindar protección  
 9 permanente a las personas, bienes y valores en un lugar o área determinados o  
 10 en sus desplazamientos; y otras actividades de apoyo que tengan aquel  
 11 carácter, con su propio personal, de conformidad con la Constitución y la Ley.-  
 12 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**  
 13 **Y DE LA RESERVA LEGAL.- Art. 3.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
 14 Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 15 NORTEAMERICA (USD. 10.000,00), dividido en diez mil participaciones de un  
 16 dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación  
 17 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que  
 18 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Las  
 19 participaciones se encuentran íntegramente inscritas y pagadas, de acuerdo al  
 20 cuadro de integración de capital siguiente: - - - - -

| NOMBRE DEL SOCIO                    | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | No. DE<br>PARTICIPAC | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------|
| ROSA ESTHER PALACIOS<br>TORRES      | USD. 4700,00        | USD. 4700,00      | 4700                 | 47%        |
| WILFRIDO ROBERTO GAIBOR<br>PALACIOS | USD. 4700,00        | USD. 4700,00      | 4700                 | 47%        |
| CARMEN DIONICIA GUEVARA<br>INFANTE  | USD. 600,00         | USD. 600,00       | 600                  | 6%         |

|         |               |               |       |      |
|---------|---------------|---------------|-------|------|
| TOTALES | USD. 10000,00 | USD. 10000,00 | 10000 | 100% |
|---------|---------------|---------------|-------|------|

1 **Art. 4.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
2 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
3 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
4 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
5 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Art. 5.-** El  
6 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago  
7 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación  
8 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la  
9 reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
10 regulación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **Art. 6.-** La  
11 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en  
12 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
13 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
14 pagadas, con las excepciones de Ley.- **Art. 7.-** La compañía entregará a cada  
15 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
16 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
17 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y  
18 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,  
19 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que  
20 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y  
21 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
22 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
23 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia  
24 de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Art. 8.-** Al perderse o destruirse  
25 un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente  
26 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
27 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de



1 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
 2 compañía. Para los fines legales pertinentes se estará a lo dispuesto en el Art.  
 3 197 de la Ley de Compañías.- **Art. 9.-** Las participaciones en esta compañía  
 4 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
 5 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
 6 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
 7 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
 8 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- En  
 9 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
 10 extenderá uno nuevo.- **Art. 10.-** Las participaciones de los socios en esta  
 11 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **Art. 11.-** La  
 12 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual  
 13 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por  
 14 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS**  
 15 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD**  
 16 **Art. 12.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías,  
 17 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General  
 18 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, Cumplir con las  
 19 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron  
 20 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;  
 21 y, Las demás que señale este Estatuto.- **Art. 13.- a)** Los socios de la  
 22 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y  
 23 voto en la sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante  
 24 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se  
 25 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
 26 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario  
 27 tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
 28 administración y fiscalización, c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata

1 de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de  
2 producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este  
3 Estatuto.- **Art. 14.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las  
4 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
5 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**  
6 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 15.-** El  
7 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los  
8 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente  
9 General.- **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Art. 16.-** La  
10 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta  
11 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
12 suficiente para formar quórum.- **Art. 17.-** Las sesiones de Junta General de  
13 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
14 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta  
15 General de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta  
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
17 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
18 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
20 legalmente convocada y válidamente constituida.- **Art. 18.-** Las juntas  
21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
23 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones  
24 de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente  
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
26 serán nulas.- **Art. 19.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
27 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito  
28 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación por



1 lo menos al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
2 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
3 con la Ley.- **Art. 20.-** El quórum para las sesiones de Junta General de socios,  
4 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo  
5 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
6 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar  
7 válidamente sin el quórum establecido.- **Art. 21.-** Las resoluciones se tomarán  
8 con por lo menos el sesenta y cinco por ciento de votos del capital social  
9 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y  
10 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría.- **Art. 22.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas  
12 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los  
13 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
14 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Art. 23.-** Las sesiones de  
15 Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a  
16 su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
17 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada  
18 caso.- **Art. 24.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se  
19 llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en  
20 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma  
21 del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente  
22 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
23 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que  
24 hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las  
25 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas  
26 Generales de Socios y Accionistas.- **Art. 25.-** Son atribuciones privativas de la  
27 Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
28 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,

1 la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al  
2 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente  
3 General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas;  
4 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
5 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
6 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,  
7 facultativos o extraordinarios; g) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
8 las causas establecidas en la Ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea de  
9 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las  
10 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; i) Interpretar con el  
11 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
12 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; j)  
13 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k)  
14 Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el presupuesto de la  
15 compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
16 representaciones y oficinas de la compañía; n) Fijar la clase y monto de las  
17 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores  
18 de la compañía; o) Las demás que señale la Ley de compañías y este  
19 Estatuto.- **Art. 26.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son  
20 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.-**  
21 **DEL PRESIDENTE: Art. 27.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
22 General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
23 reelegido. Puede ser socio o no.- **Art. 28.-** Son deberes y atribuciones del  
24 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
25 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
26 particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir la sesiones de  
27 Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de  
28 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)



1 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva con  
 2 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
 3 hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
 4 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el  
 5 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
 6 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
 7 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios  
 8 que superen la cuantía que señala la Junta General de socios; g) Designar a  
 9 los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las  
 10 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
 11 compañía; y, la Junta General de socios.- **Sección Tres.- DEL GERENTE**  
 12 **GENERAL.- Art. 29.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General  
 13 de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
 14 indefinida. Puede ser socio o no.- **Art. 30.-** Son deberes y atribuciones del  
 15 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en  
 16 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
 17 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico –  
 18 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha  
 19 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de  
 20 gastos administrativos de la compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y  
 21 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía  
 22 que fije la Junta General de socios; h) Suscribir el nombramiento del  
 23 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su  
 24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar  
 25 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; k) Manejar las  
 26 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la  
 27 Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
 28 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,

1 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m)  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; n)  
3 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; o)  
4 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento  
5 temporal o definitivo; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
6 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de  
7 la Compañía, y las que señale la Junta General de socios.- **CAPITULO**  
8 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Art. 31.-** La Junta General de Socios  
9 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o  
10 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia,  
11 en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que  
12 dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
13 **Art. 32.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
15 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
16 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-  
17 **Art. 33.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno  
18 o más de sus socios.- **Art. 34.-** En caso de liquidación, actuará como liquidador  
19 el Gerente General, salvo que la Junta General de socios decida que actúe  
20 otra persona.- **TERCERA.- TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:**  
21 **UNO.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital con que se  
22 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente  
23 forma: a) ROSA ESTHER PALACIOS TORRES suscribe cuatro mil setecientas  
24 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatro mil  
25 ~~setecientos dólares~~ de los Estados Unidos de Norteamérica; b) WILFRIDO  
26 ROBERTO GAIBOR PALACIOS suscribe cuatro mil setecientas participaciones  
27 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatro mil setecientos  
28 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y c) CARMEN DIONICIA



1 GUEVARA INFANTE, suscribe seiscientas participaciones de un dólar cada  
 2 una, paga en numerario la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos  
 3 de Norteamérica.- El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la  
 4 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de  
 5 la compañía en el Banco Pichincha C.A., la misma que se agrega a esta  
 6 escritura. **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por  
 7 unanimidad a la señora Rosa Esther Palacios Torres, Gerente General de la  
 8 Compañía **PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA.**  
 9 **LTDA.;** para que la represente judicial y extrajudicialmente; y, autorizan al  
 10 Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la  
 11 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
 12 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía  
 13 pueda operar.- Además nombran como Presidente de la Compañía a la señora  
 14 CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE.- Usted Señor Notario se servirá  
 15 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la constitución  
 16 de la compañía antes nombrada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los  
 17 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por  
 18 la Doctora María Fernanda Cáceres, Abogada con matrícula profesional  
 19 número diecisiete- dos mil siete- trescientos ochenta y uno del Consejo de la  
 20 Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
 21 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el  
 22 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando  
 23 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual  
 24 doy fe.-

25

26 *Rosa Palacios*

27 ROSA ESTHER PALACIOS TORRES

28 C.C.No. 050193463-2

SIGUEN----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

----- FIRMAS.



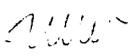
WILFRIDO ROBERTO GAIBOR PALACIOS

C.C.No. 050346154-3



CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE,

C.C.No. 060047239-4



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

0000 11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA **C** CIUDADANIA **050193463-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PALACIOS TORRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **Empleado Privado**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PALACIOS SEGUNDO ABARITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TORRES CARMEN DOLores**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-06-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-06-16**

*Rosa Palacios*  
 Notario Público  
 Quito, Ecuador

*Rosa Palacios*  
 FIRMA DEL CEDUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

**006** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2017

**006 - 0220** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0501934632** CÉDULA

**PALACIOS TORRES ROSA ESTHER**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3    |
| QUITO     | QUITUMBE        | 5    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

*Rosa Palacios*  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA CUARTA

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 050346154-3  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GAIBOR PALACIOS  
WILFRIDO ROBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
PANGUA  
EL CORAZON  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GAIBOR PUENTE MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALACIOS AURITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUEVEDO

2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-23

A1133A1121



00068400

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0186

0503461543

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAIBOR PALACIOS WILFRIDO ROBERTO

COTOPAXI

PROVINCIA

PANGUA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MORASPUNGO

0

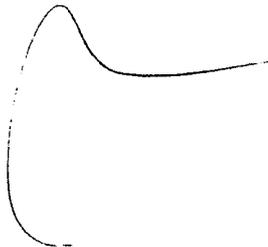
PARROQUIA

2

ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060047229-4

GUEVARA INFANTE CARMEN DIONICIA

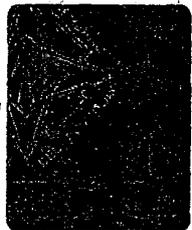
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

25 JULIO 1940

001-3 0231 00460 F

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1940



*Carmen Guevara*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA

JUBILADO

ADAN GUEVARA

CELINA INFANTE

STO DGO DE LOS CLDS/18/2018

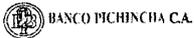
08/12/2018

REN 2192887



0000 12

*C*



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Martes 20 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.-

29900518001

el(la) Sr.(a)(ita): CARMEN DIONICIA GUEVARA INFANTE

con cedula No. 0600472294

consignó en este Banco la cantidad de: \$ 10,000 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.          | APELLIDOS       | NOMBRES          | IDENTIFICACION | VALOR               |            |
|--------------|-----------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
| 1            | PALACIOS TORRES | ROSA ESTHER      | 0501934632     | \$ 4,700.00         | usd        |
| 2            | GAIBOR PALACIOS | WILFRIDO ROBERTO | 0503461543     | \$ 4,700.00         | usd        |
| 3            | GUEVARA INFANTE | CARMEN DIONICIA  | 0600472294     | \$ 600.00           | usd        |
| <b>TOTAL</b> |                 |                  |                | <b>\$ 10,000.00</b> | <b>usd</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Verónica Sandoval Torres  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Puntos Cardo Sor  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7634245  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0501934632 PALACIOS TORRES ROSA ESTHER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7634245

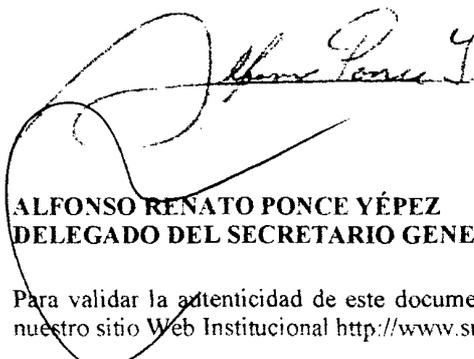
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2014 9:05:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 043SV8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a NUEVE de JUNIO del año  
dos mil catorce.-

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.





0000 14

TRÁMITE NÚMERO: 45326

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 29161                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/07/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2751                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

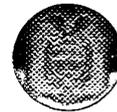
| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0501934632     | PALACIOS TORRES<br>ROSA ESTHER         | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 0503461543     | GAIBOR PALACIOS<br>WILFRIDO<br>ROBERTO | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 0600472294     | GUEVARA INFANTE<br>CARMEN DIONICIA     | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |   |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA       |
| FECHA ESCRITURA:                          | 09/06/2014  |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA DECIMA  |
| CANTÓN:                                   | QUITO   |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | NO APLICA   |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA   |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA   |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO   |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |          |
|---------|----------|
| Capital | Valor    |
| Capital | 10000,00 |



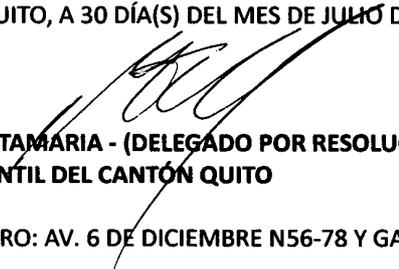
0000 15

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

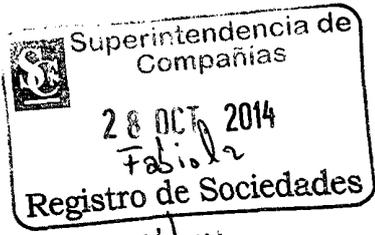
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



43529 0000 17

|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>  |   | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>  |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>  |   | Palacios Torres PATOSEGPRE Seguridad Privada Cia. Ltda   |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>   |   | <b>RUC:</b>  | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>   |   | Palacios Torres PATOSEGPRE Seguridad Privada Cia. Ltda.  |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>   |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>Quito                                   | <b>CIUDAD:</b><br>Quito  |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>  |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>Quito                                   | <b>CIUDAD:</b><br>Quito  |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>La Magdalena  | <b>BARRIO:</b><br>Quito Sur                               | <b>CIUDADELA:</b>  |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>Av. AJAUI   | <b>NÚMERO:</b><br>085-137                                 | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>Sozonanga  |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>   | <b>BLOQUE:</b>  | <b>KM.:</b>  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                         | <b>OFICINA No.:</b>  |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2975327                             | <b>TELÉFONO 2:</b><br>0990395150   |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>  | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>marcepa2fon2375@gmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>   |                                  |
| <b>CELULAR:</b>  | <b>FAX:</b>   |  |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>a 2 cuadras del Colegio Consejo Provincial de PICHINCHA  |   |  |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>Rosa Esther Palacios Torres  |   |  |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>050193463-2  |   |  |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |   |  |                                  |
| <p><u>Rosa Palacios</u><br/>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>  |   |  <p>Superintendencia de Compañías<br/>28 OCT 2014<br/>Fabiola<br/>Registro de Sociedades<br/>16h31</p> |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>   |   |  |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1   |   |  |                                  |

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de: Quito ..... a los 10 de septiembre del 2014, por una parte el señor: Fausto Anibal Toasa Jaguaco que en adelante se denominará el "arrendador" y por otra el señor: Rosa Esther Palacios Torres que se denominará "el arrendatario" convienen celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El señor: Fausto Anibal Toasa Jaguaco es propietario del inmueble ubicado en la provincia de: Pichincha cantón: Quito sector: Chillo y Chillo barrio: Quito Sur calle: Al Ajusco y Zoscolongo No. 055 157 Tel. 099 500 12 11

**SEGUNDA:** El señor: Fausto Anibal Toasa Jaguaco en calidad de arrendador entrega en arrendamiento al señor: Rosa Esther Palacios Torres el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

**TERCERA:** El arrendatario señor: Rosa Esther Palacios Torres declara que ha recibido el inmueble materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a oficinas de seguridad privada y que obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente la cantidad de: doscientas cincuenta dólares, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente. Además entrega la suma de: cuatrocientos dólares por concepto de garantía por el buen uso del inmueble arrendado.

**CUARTA:** El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves y líneas telefónica etc. Y que se obliga a entregarlos en el mismo estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble.

**QUINTA:** Los servicios de agua potable, gas, luz eléctrica, cable, internet, banda ancha, teléfono y otros pagará mensualmente durante el tiempo que dure el contrato.

**SEXTA:** El tiempo de duración del contrato es de 2 año(s), que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se pongan de acuerdo en el nuevo cánón de arrendamiento para el siguiente año.

**SÉPTIMA:** El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el inmueble arrendado, o traspasar sus derechos. Tampoco podrá darle otro uso o destino a que no sea que el convenido.

**OCTAVA:** Las partes libremente renuncian al cánón fijado por el Municipio, Oficina de Arrendamientos, sea este mayor o menor, y se sujetan a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Civil.

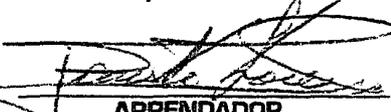
**NOVENA:** Comparecen también a firmar el presente contrato el Sr. \_\_\_\_\_ en calidad de garante deudor solidario del arrendatario señor: \_\_\_\_\_ y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones del arrendamiento.

Por las instalaciones e implementos a que hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace la deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden exclusión de bienes del arrendatario así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía sustituirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que aunque este feneciera por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía sustituirá hasta que el arrendatario señor Rosa Esther Palacios Torres entregue el inmueble completamente descocupado y a entera satisfacción del arrendador.

**DECIMA:** Las causas de terminación del contrato serán las previstas en la Ley de Inquilinato a la cual se sujetan las partes.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de discrepancia los contratantes se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito al juicio verbal sumario de inquilinato, renunciando fuero y domicilio. Fijan para cualquier notificación el inmueble arrendado.

Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado

  
**ARRENDADOR**  
 C.I.: 172254958-3  
 Dir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**GARANTE**  
 C.I.: \_\_\_\_\_  
 Dir: \_\_\_\_\_

  
**ARRENDATARIO**  
 C.I.: 050193463-2  
 Dir: \_\_\_\_\_



RAZON: En esta fecha se inscribe este  
contrato con el N° EB 13  
en el libro del juzgado 3<sup>ero</sup> de Inquilinato  
cuyo original reposa en el archivo  
Quito, a 16 SET. 2014.....Certifico.

*Myriam Fuenes*  
Loda Myriam Fuenes  
SECRETARIA (E)



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 28 OCT 2014

*Diego J. Almeida Montero*  
EB Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

Factura No. 001-006-006002909  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 08/10/2014

F-1

No. de Control: 72256812-51  
 Valor a pagar: 25.95

Fecha de Vencimiento: 24/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 722568-9 TOASA T FAUSTO ANIBAL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400722568 Cédula / R.U.C.: 1702549583 Código Postal: 170620  
 Dirección servicio: S16 AJAVI OES-137 LC4 OE5K SOZORANGA EDF. TOASA CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 40 40-45-022-1940 Tarifa: 905-Industrial Artesanal (Baja Tension) 08/10/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 48028-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 03/09/2014 Hasta: 03/10/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Energía     | 61132.00 | 60955.00 | 177     | kWh   | 12.74   |

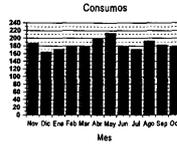
AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Tarifa de Dignidad    | 1.99 |
| Cocción Eléctrica     | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

VALOR CONSUMO: 12.74  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.15**  
 SERV ALUM.PUB: 0.54  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.54**  
**TOTAL SE Y AP (1): 14.69**

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                             | VALOR       |
|--------------------------------------|-------------|
| <b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b> | <b>0.00</b> |



0000 10

Factura No. 001-006-006002909 SUMINISTRO: 722568-9  
 TOASA T FAUSTO ANIBAL  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 No. de Control: 72256812-51  
 Valor a pagar: 25.95

Factura No. 001-006-006002909  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

F-1

Fecha de Emisión: 08/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 722568-9 Cédula / R.U.C.: 1702549583  
 TOASA T FAUSTO ANIBAL  
 No. de Control: 72256812-51  
 Dirección servicio:  
 S16 AJAVI OES-137 LC4 OE5K SOZORANGA EDF. TOASA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                        | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR        |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------|
| IMPUESTO BOMBEROS               | Ley de Defensa Contra Incendios | 10.20        |
| TASA RECOLECCION BAS            | Ordenanza Municipal             | 1.06         |
| <b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b> |                                 | <b>11.26</b> |

| TOTAL A PAGAR                              |              |
|--|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 14.69        |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00         |
| Recaudación Terceros (3):                  | 11.26        |
| <b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>                  | <b>25.95</b> |

Pagar hasta: 24/10/2014

AHORRO POR:

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Tarifa de Dignidad    | 1.99 |
| Cocción Eléctrica     | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total:                | 0.00 |

0000 19



0000 01

Quito D.M., 19 de junio del 2014

**Señor  
Registrador Mercantil del Cantón Quito  
En su despacho.-**

**De mis consideraciones:**

**ROSA ESTHER PALACIOS TORRES**, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía "PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA", con todo respeto comparezco y digo:

Conforme lo establece el Art. 105 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, de la manera más comedida solicito se sirva inscribir la presente escritura de constitución de la compañía "**PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**".

De ser necesario fijo domicilio en el casillero judicial No. 4954 y/o en el correo electrónico [maria.caceres17@foroabogados.ec](mailto:maria.caceres17@foroabogados.ec) perteneciente a la Dra. María Fernanda Cáceres, profesional a quien de manera expresa faculto y autorizo para que a mi nombre y representación suscriba y presente cuanto escrito, petición y más sean necesarios en la presente causa.

Firmo con mi patrocinadora.

Rosa Palacios  
050793463-2

  
Dra. Ma. Fernanda Cáceres  
ABOGADA  
Mat. 17-10 C.A.P.  
17-2007-361 CNJ.

0000 01

CIUDADANIA 050348154-S  
GAIBOR PALACIOS WILFRIDO ROBERTO  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON  
31 MAYO 1989  
001- 0280 00280 H  
COTOPAXI/ PANGUA  
EL CORAZON



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A112.  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
MORCO GAIBOR PUENTE  
SURITA PALACIOS  
QUITO 17/03/2020  
17/03/2020

2725859

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
001  
001 - 0186  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
GAIBOR PALACIOS WILFRIDO ROBERTO  
0503481543  
CEDULA  
COTOPAXI  
PROVINCIA PANGUA  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION MORASPUNGO  
0  
2  
ZONA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DIRECTOR JUNTA



CIUDADANIA 060047229-4  
GUEVARA INFANTE CARMEN DIONICIA  
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES  
25 JULIO 1940  
001-8 0231 00460 F  
CHIMBORAZO/ GUANO  
LA MATRIZ 1940



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E  
SOLTERO  
SECUNDARIA JUBILADO  
ADAN GUEVARA  
CELINA INFANTE  
STO DGO DE LOS OLIVOS/CHIMBORAZO  
08/12/2016

2182837

0000 03

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**032**  
**032 - 0207**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GUEVARA INFANTE CARMEN DIONICIA**

**0600472294**  
CÉDULA

|            |                 |      |
|------------|-----------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA  | LIZARZABURU     | 0    |
| RIOBAMBA   | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN     | <i>P. S. A.</i> |      |

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILA TORRES PALACIOS

050193463-2

APellidos y Nombres: PALACIOS SEGUNDO AGAPITO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-06-18  
Fecha de Expiración: 2021-06-16

PROVINCIAS: PICHINCHA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / CATEGORÍA EMPLEADO PRIVADO

E188301122

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS SEGUNDO AGAPITO  
APellidos y Nombres de la Madre: TORRES CARMEN DOLORES  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-06-18  
Fecha de Expiración: 2021-06-16

Rosa Palacios




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2019

006 - 0220

NÚMERO DE CERTIFICADO

0501934632

CÉDULA

PALACIOS TORRES ROSA ESTHER

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITUMBE  
PARROQUIA

3  
5  
ZONA

Presidencia de la Junta

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000 04

NÚMERO DE TRÁMITE: 7658663  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALACIOS TORRES ROSA ESTHER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2014 4:28:36 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PALACIOS TORRES PATOSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.  
APROBADO  
POR ALFONSO PONCE**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**